

| | | |
|--|--|---|
|  <p>PROGRESO para todos SOMOS TU ALIANZA</p> | GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PROVEEDOR: SYC PANAMERICANA, S. C. |
| | OFICIALÍA MAYOR | ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL |
| | CONVENIO MODIFICATORIO | FECHA DE LIBERACIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 |
| | | RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONVENIO MODIFICATORIO No. 42-1/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT |

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. 042/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT

CONVENIO MODIFICATORIO No. 042-1/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT SYC PANAMERICANA, S.C.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. 042/2015 DIRECTA-PSS-SEGUOT QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA OFICIALÍA” CON LA INTERVENCIÓN PARA LOS FINES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONVENIO DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C.P. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA SEGUOT” Y POR OTRA PARTE “SYC PANAMERICANA, SOCIEDAD CIVIL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. RAÚL MENCHACA MENCHACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 26 de mayo del año 2015 “LA OFICIALÍA” y “LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN” celebraron el contrato de prestación de servicios de supervisión número 042/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT, (en adelante “EL CONTRATO”), mediante el cual “LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN”, se obligó con “LA OFICIALÍA” a realizar la supervisión de la compatibilidad del proyecto respecto del desarrollo inmobiliario Condominio “CAMINO DE SANTIAGO” en su única etapa.
- II. “LA SEGUOT” mediante oficio número 2015 009-0257 autorizó el inicio de obras de la ÚNICA ETAPA del desarrollo referido en el punto anterior, con ello “LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN” comenzó a supervisar la compatibilidad del proyecto, estableciéndose en “EL CONTRATO” un plazo de 17 (diecisiete) semanas, para urbanizar una superficie de 17,610.29 m².
- III. “LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN” de conformidad con la cláusula cuarta de “EL CONTRATO” se obligó a iniciar los trabajos de supervisión a partir del día 26 de mayo del año 2015 y a concluirlos en un tiempo de 17 (diecisiete) semanas, es decir, a más tardar el día 22 de septiembre de 2015, lo anterior, conforme al Programa de Ejecución de Obras de Urbanización propuesto por el desarrollador inmobiliario y autorizado por “LA SEGUOT”.
- IV. Al 22 de septiembre de 2015 y según los reportes emitidos por “LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN”, no se han concluido en tiempo y forma las obras de urbanización del desarrollo, por lo que el desarrollador




| | | |
|---|--|---|
|  <p>PROGRESO para todos</p> | GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PROVEEDOR: SYC PANAMERICANA, S. C. |
| | OFICIALÍA MAYOR | ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL |
| | CONVENIO MODIFICATORIO | FECHA DE LIBERACIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 |
| | | RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONVENIO MODIFICATORIO No. 42-1/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT |

inmobiliario ha incumplido con el tiempo en el cual debió terminar con la ejecución del desarrollo inmobiliario del **Condominio "CAMINO DE SANTIAGO"** en su única etapa.

- V. Consecuentemente y por causas inimputables a "**LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN**", es necesario ampliar el tiempo de ejecución de la obra y por ende el de la supervisión de la compatibilidad del proyecto respecto del desarrollo inmobiliario del condominio referido. Lo anterior, toda vez que la demora en el plazo de la prestación de los servicios materia de "**EL CONTRATO**" ha sido imputable al desarrollador.
- VI. Asimismo en términos de lo establecido en la cláusula décima cuarta de "**EL CONTRATO**", es que el desarrollador ha cubierto el monto correspondiente y determinado por "**LA SEGUOT**" en atención a la extensión de la supervisión la compatibilidad del proyecto, conforme al nuevo programa de ejecución de las obras de urbanización.
- VII. En ese sentido "**LA SEGUOT**" mediante oficio número **2015 008-0307** solicitó a "**LA OFICIALÍA**" la ampliación de "**EL CONTRATO**" para la prestación de los servicios materia del presente convenio, señalando que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para dicho fin.

Por lo anterior y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del primer convenio modificadorio al contrato número **042/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT** en términos de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA "LA OFICIALÍA" declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que en términos de lo previsto por los artículos 42, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XXIV, XXV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, "**La Oficialía**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.3 Que el C.P. **David Peralta Hernández** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 7 de enero de 2013, mediante el oficio número **JG/N/404/2013**.
- 1.4 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del cumplimiento del presente convenio, la Secretaría de Finanzas mediante oficio número 003/2015 autorizó al ente requirente el presupuesto necesario para cubrir los compromisos de pago derivados del presente convenio, lo anterior de conformidad con los artículos 34 y



| | | |
|--|--|---|
|  PROGRESO para todos | GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PROVEEDOR: SYC PANAMERICANA, S. C. |
| | OFICIALÍA MAYOR | ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL |
| CONVENIO MODIFICATORIO | | FECHA DE LIBERACIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 |
| | | RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA |

CONVENIO MODIFICATORIO No. 42-1/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT

66 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 1.5 **Ente requirente: Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial.**
- 1.6 Que tiene establecido su domicilio legal para oír notificaciones en la Avenida de la Convención oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

SEGUNDA.-"LA SEGUOT" declara que:

- 2.1 Que es una dependencia de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por los artículos 3º y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- 2.2 Que el Secretario de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial tiene facultades para intervenir en la celebración del presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 3º, 9º, 24 fracción X, 36, décimo y décimo tercero transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, toda vez que **"LA SEGUOT"**, es la dependencia encargada de dar seguimiento a los servicios que preste **"LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN"**, de conformidad con lo establecido en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y demás disposiciones legales que resultan aplicables y que han sido referidas en los antecedentes del presente contrato.
- 2.3 Que el C. Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 46, fracción X, de la Constitución Política del Estado designó en fecha 27 de mayo del 2013 mediante oficio número **JG/N/438/2013** al C.P. Juan Carlos Rodríguez García como Secretario de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- 2.4 Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en la calle Colón número 110, de la Zona Centro, de esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.

TERCERA.- "LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN" declara que:

- 3.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **[REDACTED]**

| | | |
|--|---------------------------------------|---|
|  | GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PROVEEDOR: SYC PANAMERICANA, S. C. |
| | OFICIALÍA MAYOR | ÁREA REQUISANTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL |
| | CONVENIO MODIFICATORIO | FECHA DE LIBERACIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 |
| | | RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA |

CONVENIO MODIFICATORIO No. 42-1/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT

- 3.2 Que es una sociedad civil legalmente constituida de conformidad a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número siete mil noventa y uno (7,091), volumen trescientos veintitrés (323), de fecha siete de noviembre del año mil novecientos noventa y dos, expedida ante la fe del Notario Público número veintisiete (27) del Estado, Lic. Oscar López Velarde Vega e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número treinta y tres (33) a fojas cuatrocientos treinta y cinco (435), del libro número treinta y cinco (35), de la Sección Tercera del Municipio de Aguascalientes, en fecha veintitrés de abril del año mil novecientos noventa y tres.
- 3.3 Que su Administrador Único, el **Ing. Raúl Menchaca Menchaca**, acredita su personalidad con la escritura número veinticuatro mil setecientos cincuenta y uno (24,751), volumen setecientos cuarenta y nueve (749), de fecha doce de enero del año dos mil diez, pasada ante la fe del Notario Público número treinta y siete (37) del Estado, Licenciado Alfonso Ramírez Calvillo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número veintiséis (26), a fojas doscientos sesenta y uno (261), del libro doscientos uno (201), de la Sección 3ra del Municipio de Aguascalientes de fecha catorce de enero de dos mil diez, quien manifiesta que tiene facultades para suscribir el presente convenio, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 3.4 Que cuenta con el personal profesional y administrativo, así como con los recursos organizacionales y técnicos necesarios para que el servicio objeto del presente sea eficiente y adecuado a las necesidades de **“LA SEGUOT”**, contando para ello con el registro en el Padrón de Unidades Externas de Supervisión con la cédula de registro **FOLIO 3** de **“LA SEGUOT”**.
- 3.5 Que conoce los sistemas informáticos que tiene **“LA SEGUOT”**, así como los vinculados a otras instituciones gubernamentales y públicas, como las del Municipio de Aguascalientes y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores **“INFONAVIT”**, a los cuales se podrá conectar bajo las condiciones que le indiquen esas Instituciones, para prestar eficiente y adecuadamente los servicios objeto del presente.
- 3.6 Que señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en la [REDACTED]
- 3.7 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 3.8 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número [REDACTED]
- 3.9 Que está en aptitud legal para celebrar el presente convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

| | | |
|---|---|---|
|  | GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PROVEEDOR: SYC PANAMERICANA, S. C. |
| | OFICIALÍA MAYOR | ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL |
| CONVENIO MODIFICATORIO | FECHA DE LIBERACIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 | RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA |
| | CONVENIO MODIFICATORIO No. 42-1/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT | |

CUARTA.- LAS PARTES CONJUNTAMENTE declaran:

- 4.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio.
- 4.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del actual instrumento legal en las declaraciones asentadas en el presente apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es modificar la cláusula cuarta de “**EL CONTRATO**” a efecto de ampliar el período de supervisión de compatibilidad del proyecto respecto del desarrollo inmobiliario del Condominio “**CAMINO DE SANTIAGO**” en su única etapa, ampliación consistente en un plazo de 8 (ocho) semanas más, contadas a partir del 23 de septiembre de 2015, para concluir a más tardar el 18 de noviembre del 2015 y consecuentemente la cláusula segunda respecto del importe de “**EL CONTRATO**”, por un monto adicional de **\$16,752.00 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N)** más Impuesto al Valor Agregado, a pagar en 4 quincenas de **\$4,188.00** cada una, más Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDA.- La cláusula cuarta de “**EL CONTRATO**” establece lo siguiente:

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: “**LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN**” se obliga a iniciar los trabajos a los que se refiere la cláusula **PRIMERA** de este instrumento, a partir del **26 de mayo del 2015** y a concluirlos en un tiempo de **17 (diecisiete) semanas**, es decir, a más tardar el **día 22 de septiembre de 2015**, conforme al Programa de Ejecución de Obras de Urbanización propuesto por el fraccionador y autorizado por “**LA SEGUOT**”, mismo que se encuentra descrito en el **ANEXO 1** del presente contrato y que firmado por las partes forma parte del presente instrumento legal.

La cláusula cuarta de “**EL CONTRATO**” se modifica para quedar como a continuación se transcribe:

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: “**LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN**” se obliga a iniciar los trabajos a los que se refiere la cláusula **PRIMERA** de este instrumento, a partir del **día 26 de mayo del año 2015** y a concluirlos en un tiempo de **25 (veinticinco) semanas**, es decir, a más tardar el **día 18 de noviembre de 2015**, conforme al Programa de Ejecución de Obras de Urbanización propuesto por el fraccionador y autorizado por “**LA SEGUOT**”, mismo que se encuentra identificado como **ANEXO 1**, el cual forma parte del presente contrato.

La cláusula segunda de “**EL CONTRATO**” en su texto original establece lo siguiente:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: Como contraprestación por los servicios objeto del presente “**LA OFICIALÍA**”, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de

| | | |
|---|---------------------------------------|---|
|  | GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PROVEEDOR: SYC PANAMERICANA, S. C. |
| | OFICIALÍA MAYOR | ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL |
| | CONVENIO MODIFICATORIO | FECHA DE LIBERACIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 |
| | | RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONVENIO MODIFICATORIO No. 42-1/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT |

(TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$5,695.68 (CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.),** arroja un total de **\$41,293.68 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.).**

Dicha cantidad se pagará a “LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN” de la siguiente manera:

- **8 (OCHO) pagos quincenales iguales por la cantidad de \$4,449.75 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.)** cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$711.96 (SETECIENTOS ONCE PESOS 96/100 M.N.),** arroja un total de **\$5,161.71 (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.).**

El monto de dicha contraprestación fue fijado de acuerdo a lo siguiente: Tiempo de ejecución 17 (SEMANAS) × \$2,094.00 (Arancel determinado mediante oficio N° 2015 009-0009, de la SEGUOT para el ejercicio fiscal del año 2015) = \$35,598.00.

En términos de lo dispuesto por el Capítulo IV del Reglamento para la Asignación y Operación de las Unidades Externas de Supervisión de Fraccionamientos, Condominios y Desarrollos Especiales, los pagos se realizarán en forma quincenal, como parte proporcional del monto total que se establece en el párrafo anterior, con relación al Programa de Ejecución de Obras de Urbanización autorizado por “LA SEGUOT”, pagaderos dentro de los primeros cinco días de cada quincena, previa autorización por parte de “LA SEGUOT” en función de los servicios de supervisión realizados por dicha Unidad.

La Secretaría de Finanzas pagará a “LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN” el monto quincenal respectivo por la prestación de los servicios contratados, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada quincena, previa autorización por parte de “LA SEGUOT” de los trabajos de supervisión realizados por dicha Unidad.

La cláusula segunda de “EL CONTRATO” se modifica para quedar como a continuación se transcribe:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: Como contraprestación por los servicios objeto del presente “LA OFICIALÍA”, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes pagará a “LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN” la cantidad de **\$52,350.00 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.),** cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$8,376.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.),** arroja un total de **\$60,726.00 (SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).**

Dicha cantidad se pagará a “LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN” de la siguiente manera:

| | | |
|---|---------------------------------------|---|
|  | GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PROVEEDOR: SYC PANAMERICANA, S. C. |
| | OFICIALÍA MAYOR | ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL |
| | CONVENIO MODIFICATORIO | FECHA DE LIBERACIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 |
| | | RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONVENIO MODIFICATORIO No. 42-1/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT |

- **8 (OCHO) pagos quincenales iguales por la cantidad de \$4,449.75 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.) cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$711.96 (SETECIENTOS ONCE PESOS 96/100 M.N.), arroja un total de \$5,161.71 (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.).**
- **4 (CUATRO) pagos quincenales por la cantidad de \$4,188.00 (CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N), cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$670.08 (SEISCIENTOS SETENTA PESOS 08/100 M.N.), arroja un total de \$4,858.08 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.).**

El monto de dicha contraprestación fue fijado de acuerdo a lo siguiente: Tiempo **25 (SEMANAS)** x **\$2,094.00** (Arancel determinado mediante oficio N° 2015 009-0009, de la **SEGUOT** para el ejercicio fiscal del año 2015) = **\$52,350.00**.

En términos de lo dispuesto por el Capítulo IV del Reglamento para la Asignación y Operación de las Unidades Externas de Supervisión de Fraccionamientos, Condominios y Desarrollos Especiales, los pagos se realizarán en forma quincenal, como parte proporcional del monto total que se establece en el párrafo anterior, con relación al Programa de Ejecución de Obras de Urbanización autorizado por **“LA SEGUOT”**, pagaderos dentro de los primeros cinco días de cada quincena, previa autorización por parte de **“LA SEGUOT”** en función de los servicios de supervisión realizados por dicha Unidad.

La Secretaría de Finanzas pagará a **“LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN”** el monto quincenal respectivo por la prestación de los servicios contratados, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada quincena, previa autorización por parte de **“LA SEGUOT”** de los trabajos de supervisión realizados por dicha Unidad.

TERCERA.- En el tenor de lo pactado por **“LAS PARTES”** en la cláusula sexta de **“EL CONTRATO”**, con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **“El Prestador de Servicios”** presentará a **“La Oficialía”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente convenio, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este convenio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que **“LA OFICIALÍA”** otorgue prórrogas o esperas a **“LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

| | | |
|---|---------------------------------------|--|
|  <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small> | GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PROVEEDOR: SYC PANAMERICANA, S. C. |
| | OFICIALÍA MAYOR | ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL |
| | CONVENIO MODIFICATORIO | FECHA DE LIBERACIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONVENIO MODIFICATORIO No. 42-1/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT |

Así mismo la garantía otorgada se hará efectiva cuando “**LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN**” no preste los servicios objeto del presente contrato, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con “**EL CONTRATO**” y/o el actual instrumento, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente convenio.

QUINTA.- Convienen las partes en extender los alcances del **CONTRATO No. 042/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT**, celebrado en fecha 26 de mayo de 2015, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad, diversas a las establecidas en el presente instrumento legal, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEXTA.- La vigencia del presente convenio modificadorio iniciará a partir de su suscripción y hasta la fecha en que se reciba el informe final y la documentación e información total de los servicios prestados en términos de este documento como en el principal del cual se deriva la celebración del presente convenio modificadorio. Lo anterior para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan tanto por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como por los vicios ocultos o defectos en los bienes adquiridos.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio modificadorio se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el veintitrés de septiembre del año dos mil quince.

OFICIALÍA MAYOR

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

SYC PANAMERICANA, S. C.

ING. RAÚL MENCHACA MENCHACA
ADMINISTRADOR ÚNICO

| | | |
|---|---------------------------------------|--|
|  <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small> | GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | PROVEEDOR: SYC PANAMERICANA, S. C. |
| | OFICIALÍA MAYOR | ÁREA REQUISANTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL |
| | CONVENIO MODIFICATORIO | FECHA DE LIBERACIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONVENIO MODIFICATORIO No. 42-1/2015-DIRECTA-PSS-SEGUOT |

POR LA SEGUOT

C.P. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TESTIGO

LIC. CARLOS JAIME CÁRDENAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TESTIGO

ING. JUAN CARLOS ESPINOSA GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TESTIGO

ARQ. HUGO RUBÉN HERNANDEZ PUENTES
DIRECTOR DE CONTROL DE TRÁMITES
INMOBILIARIOS DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN
URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

